

Officis per se. O per subterfuge. y la palabra, O, es diuina alte
natura, y diuina uia uia naturalia. y quando se p
entra de personas que buye acadama el año insolidum
in Authem. siguardo. C. de constit. pecu. l. i. c. 2. C. si plura
vna text. Bald. Sabius. in. d. Auth. Ferrar. in thopica
loco 119. n. 17. = y quando se abuye a un año a dos
o mas personas in solidum en començando a usar la
espiru la facultad en la dha. per sim m. c. si duo de p
m. 6. y de que se in fine que supuho que se la facult
al dho. Don Juan Leonis para usar el officio. per se, o per
subterfuge y que con firme lo que se dicho pertenec
solidum que en usando el uno no puede usar el otro y
espiru en el la facultad de usar.

Arasella fuera si el título de un que pudiere usar el
officio per se y per subterfuge per que en ta caso sep
ciera pudiendo que aun mismo tiempo pudieran usar
ambos como se ve en los títulos de corregidores. que dicen
que los corregidores pueden usar su officio per se y de sus
gacis temientes. ibi. Mede xider y consintades librum
usar el dho officio y cumplir y executar la mra Justicia
per se. y per sus lugares temientes. y officiales Bobad
polit. lib. i. c. 16. n. 4. demas de que en el corregidor y
subterfuge milita diferente rason. y el dho. se ha
mas clara con un exemplo que es. si el dho. Alcaide mayor
haviendo aurrenna dho. que dexaba labor a Pedro
o a Juan losa honas. que no habian de salir ambos co
varas. sino el uno tan sola mente.

y no ymputa las causas q. d. d. d. d. que tiene el d. d.

